REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE MUDANZA" – ID Nº 250.871, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PROVISORIO DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 17 I / 13
Acta de Directorio Nº 013 / 13

Asunción, 20 de febrero de 2013

VISTO: La Ley Nº 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley Nº 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto Nº 10.480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4.848/13", la Resolución CNV Nº 8 I/13 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Provisorio de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", la Nota CNV/ADM Nº 55/2013, la Nota CNV/ADM Nº 78/2013, el Acta Nº 02/2013 y el Informe Nº 03/2013 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 30 de enero del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 55/2013, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de mudanza" - PAC Nº 250.871, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y guardando relación con el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 78/2013, convocó a las empresas Agencia Benkovics S.A., NSA Logística S.A., Asunción Vanpack S.R.L., Trans-Ruta S.A. y Servimex S.A.C.I., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 15 de febrero del corriente año.---

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas Agencia Benkovics S.A. y Asunción Vanpack S.R.L., según consta en el Acta Nº 02/2013.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 02/2013 del Comité de Evaluación, la oferta presentada por la empresa Agencia Benkovics S.A. fue descalificada del proceso de contratación por no presentar el documento que respalde la representación del firmante de la oferta. Al respecto, el art. 58 del Decreto Nº 21.909/03 dispone "*...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente...* ", y el último párrafo del mismo artículo "*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...* ".----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". ----------

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., CONFORME AL LLAMADO "SERVICIO DE MUDANZA" – ID Nº 250.871, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PROVISORIO DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 17 I / 13
Acta de Directorio Nº 013 / 13

Asunción, 20 de febrero de 2013

Que, la mudanza al nuevo local sede de la CNV, situado en Lugano y 15 de Agosto de la ciudad de Asunción, es de carácter urgente e impostergable, siendo igualmente imperiosa e inaplazable la contratación de una empresa para la prestación del servicio de mudanza de los muebles, equipos y demás bienes de la Institución.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 03/2013 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar en el proceso de Contratación Directa "Servicio de mudanza" – ID Nº 250.871, a la empresa Asunción Vanpack S.R.L., según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.--

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, para la contratación del servicio de mudanza solicitado en el Llamado.----------

Por tanto, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Asunción Vanpack S.R.L, en el Llamado "Servicio de Mudanza" – ID Nº 250.871, por un monto total de Gs. 5.600.000 (guaraníes cinco millones seiscientos mil) IVA incluido, para la prestación del servicio de mudanza, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JORGE LUIS SCHREINER MARENGO, Presidente
PEDRO ARAUJO, Director
FERNANDO ESCOBAR, Director
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General